PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INFORME DE COMISIÓN

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. MARICELA DEL CARMEN RUIZ MASSIEU
DELEGADA DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE

NUMERO DE SOLICITUD:		**FECHA:**	14/07/2016
FOLIO DE OFICIO DE COMISIÓN Y ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS:			
LUGAR:	TAXCO, MUNICIPIO DE TAXTO DE ALARCÓN, Y PILCAYA, MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO.	**PERIODO:**	12 y 13 de julio de 2016

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Realizar notificaciones de denuncias, acuerdo y resoluciones administrativas en la Región Norte del Estado de Guerrero, en Taxco, Municpio de Taxto de Alarcón y Pilcaya, Municipio de Pilcaya.

BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

Se realizarón las notificaciones de denuncias, acuerdo y resoluciones administrativas en la Región Norte del Estado de Guerrero, en Taxco, Municpio de Taxto de Alarcón y Pilcaya, Municipio de Pilcaya.

CONCLUSIONES

Se realizarón las notificaciones de denuncias, acuerdo y resoluciones administrativas en la Región Norte del Estado de Guerrero, en Taxco, Municpio de Taxto de Alarcón y Pilcaya, Municipio de Pilcaya.

RESULTADOS OBTENIDOS:

De las notificaciones realizadas: siete pertenecian a oficios del Departamento de Denuncias y Quejas de esta Delegación, un acuerdo de inicio de procedimiento administrativo por parte de la PROFEPA Delegación Morelos, y una resolucion admnistrativa de la PROFEPA, Delegación Morelos. Las dos últimas contaban con

CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA QUE FORMA PARTE:

Dar seguimiento a los procedimientos administrativos, instaurados por esta Delegación, así como notificar a la Delegación Morelos, acuerdo de inicio de procedimiento administrativo y resolución administrativa en domicilios ubicados en esta Delegación.

ATENTAMENTE

Lic. Victor Manuel Carpio Nuñez

Inspector Federal de la PROFEPA en el Estado de Guerrero

DECLARO, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMATO SON LOS SOLICITADOS Y MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE SE APLICARIAN EN CASO CONTRARIO.